

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00288-00**, notificado sin constancia de leído o contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

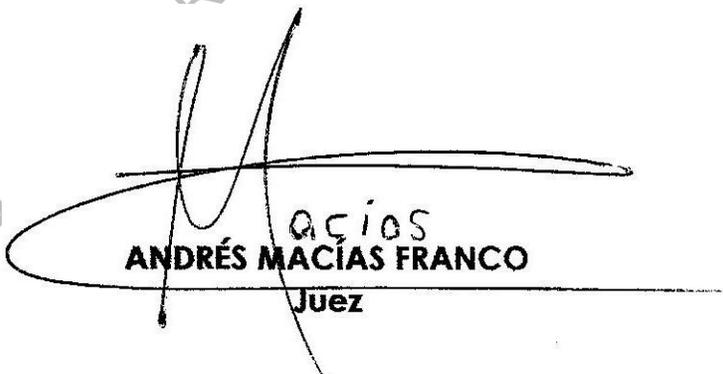
Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Revisadas las presentes diligencias, considera el Despacho que la diligencia de notificación personal realizada a los demandados **SPECIALIZED SERVICE UMBRELLA LTDA.** y **GIOVANNI ALEXANDER ROJAS DÍAZ** no resultó efectiva, toda vez que no reporta acuse de leído ni obra respuesta de los demandados, sin que se conozca otra dirección notificación electrónica.

Por lo anterior que se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que proceda con el trámite contemplado en el artículo 291 del CGP y el posterior aviso de notificación conforme artículo 29 del CPTSS, de manera física, a través de Empresa de correo certificado donde sumado a lo allí indicado, deberá informar los datos generales del litigio y la dirección física y electrónica del presente despacho judicial, a fin de lograr la efectiva materialización de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez